



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL
SUBDIRECCION DE PAGOS
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DEL PAGO



*LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO DEL
BONO ANUAL QUE SE CUBRE AL PERSONAL
HOMOLOGADO NO-TRANSFERIDO
(DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, CENTROS DE BACHILLERATO Y
TECNOLÓGICOS)*

Chilpancingo, Gro., a 03 de septiembre de 2014.

PÁGINA **INDICE**

I.	INTRODUCCION	3
II.	MARCO LEGAL	4
III.	OBJETIVO	5
IV.	DISPOSICIONES GENERALES	6
V.	CRITERIOS DE PAGO PARA EL BONO ANUAL	7
VI.	TRANSITORIOS	8
VII.	ACTA DE AUTORIZACION	8

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO DEL BONO ANUAL AL PERSONAL HOMOLOGADO NO-TRANSFERIDO

I. INTRODUCCION.

La Secretaria de Educación Guerrero y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección XIV, han elaborado el presente documento denominado **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO DEL BONO ANUAL QUE SE CUBRE AL PERSONAL HOMOLOGADO NO-TRANSFERIDO (DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, CENTROS DE BACHILLERATO Y TECNOLÓGICOS)."**, con la finalidad de regular el procedimiento de pago.

Con la emisión del presente instrumento normativo, se garantizará la adecuada atención al personal que acredite el derecho al pago, así como la correcta administración de los recursos financieros

El presente documento contiene: marco legal, que establece las leyes, reglamentos y manuales que son el sustento legal del pago, disposiciones generales, mediante el cual se establece el procedimiento, requisitos, acciones y seguimiento al pago del bono a personal homologado no-transferido.

II. MARCO LEGAL

* Respuesta al Pliego General de Demandas de la Sección XIV DEL SNTE :
2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010, 2011, 2012 y 2013

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a que deberá sujetarse el procedimiento para el pago del bono anual para el personal homologado no-transferido (DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, Centros de Bachillerato Y Tecnológicos).

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente instrumento es de observancia obligatoria para los trabajadores, autoridades administrativas y sindicales involucradas en el procedimiento, trámite y pago del bono anual para el personal homologado no-transferido que pertenece a los subsistemas de: DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, Centros de Bachillerato y Tecnológicos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de lo dispuesto por los presentes lineamientos, se entenderá por:

Bono Anual: Compensación económica que con motivo de fin de año se otorga al personal homologado no-transferido.

Secretaría: A la Secretaría de Educación Guerrero.

SNTE: Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección XIV

Personal homologado no-transferido: Personal cuyo pago no fue transferido a esta Secretaría, y que labora en los subsistemas de: DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, Centros de Bachillerato y Tecnológicos.

ARTICULO 3.- El Bono anual se otorgará únicamente al personal homologado no-transferido

ARTICULO 4.- El importe del Bono Anual, queda establecido en la Respuesta del Pliego de Demandas planteada por la Sección XIV del SNTE del año 2013.

ARTICULO 5.- La información válida para este proceso, será la que proporcione la dirección del plantel con la validación de la Subdirección de enlace operativo dependiente de la Subsecretaria de Educación Media Superior de la Federación.

ARTICULO 6.- Las semanas tres y cuatro del mes de octubre del año pagadero, el SNTE deberá entregar la documentación soporte debidamente validada a la Dirección General de Administración de Personal.

Se precisa que la fecha límite para entregar los documentos será el 31 de octubre, esto para poder presupuestar el recurso de manera oportuna, con el que se cubrirá el citado pago. Toda documentación que se presente posterior a la fecha antes mencionada, será considerada para el pago del siguiente ejercicio sin efecto retroactivo.

ARTICULO 7.- El bono anual afectará la partida presupuestal 1507 "Otras Prestaciones"

V. CRITERIOS DE PAGO PARA EL BONO ANUAL

ARTICULO 8.- El trabajador deberá encontrarse activo, estrictamente en centros de trabajo pertenecientes al subsistema Media Superior y Superior, con una antigüedad mínima desde el 16 de marzo del año en que se cubre la prestación.

ARTICULO 9.- El trabajador deberá , que pertenece a unos de los subsistemas de DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, Centros de Bachillerato y Tecnológicos, con las plantillas del centro de trabajo.

ARTICULO 10.- Para poder realizar el cobro del bono, el trabajador deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Constancia de Servicios emitida por el Director del centro de trabajo.
- II. Copia de la credencial de elector, pasaporte y/o Cedula Profesional.
- III. Copia legible del comprobante de pago, no mayor a dos meses de antigüedad.
- IV. Copia legible del FUP (Constancia de nombramiento), validado por el centro de trabajo.
Este en caso de no contar con el comprobante de pago.

ARTICULO 11.- El Bono anual, previo cumplimiento al procedimiento señalado en el capítulo V de este instrumento jurídico, será pagadero en dos períodos de acuerdo a la siguiente recuadro:

Subsistema	Mes de Pago
DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR y Centros de Bachillerato	Diciembre y Enero
Tecnológicos	Diciembre y Mayo

ARTICULO 12.- Si el beneficiario del bono, fallece en los meses de noviembre o diciembre, el cheque se cancelará y se reexpedirá a nombre del familiar directo que lo acredite fehacientemente.

Si el deceso ocurre antes del 1ero. de noviembre, el bono no será pagadero.

VI. TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su firma por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Lineamientos se actualizarán de acuerdo con las necesidades propias que surjan de su aplicación.

VIII. ACTA DE AUTORIZACION

El presente documento corresponde a **LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO DEL BONO ANUAL QUE SE CUBRE AL PERSONAL HOMOLOGADO NO-TRANSFERIDO (DGETI, DGETA, CECATIS, CETMAR, CENTROS DE BACHILLERATO Y TECNOLÓGICOS)**; en esencia contiene Marco Legal, Objetivos, Disposiciones Generales y Criterios de Pago.

Para los efectos procedentes, se autoriza en la forma y términos establecidos en su formulación, quedando expedido para su observancia interna.

Chilpancingo, Gro., a 03 de septiembre de 2014